

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

ACUERDO de 20 de noviembre de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación, a los efectos de expropiación forzosa por la Mancomunidad de Municipios de Juncaril-Asegra, Albolote Peligros (Granada), de los bienes y derechos afectados por la construcción de una «estación depuradora de aguas residuales de vertidos de los polígonos Juncaril y Asegra y colector a EDAR».

La Unión Europea aprobó la Directiva 91/271/CEE, del Consejo, de 21 de mayo, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas, en la cual se establece que los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para garantizar que dichas aguas sean tratadas correctamente antes de su vertido. Para ello, la norma comunitaria impone la obligación de someter dichas aguas residuales a tratamientos en diferentes plazos.

El Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas, tiene por objeto la transposición al ordenamiento interno de la Directiva 91/271/CEE.

La Comisión Gestora de la Mancomunidad de Municipios de Juncaril-Asegra, Albolote Peligros, en la sesión celebrada el día 30 de junio de 2006, aprobó el inicio del expediente de expropiación para la construcción de «una estación depuradora de aguas residuales de vertidos de los polígonos Juncaril y Asegra y colector a EDAR» en los términos municipales de Albolote y Peligros (Granada), la relación provisional de titulares afectados por la ejecución de dicha obra y descripción concreta e individualizada de los bienes y derechos objeto de la expropiación, acordándose la apertura de un período de información pública a efectos de formulación de alegaciones, así como la solicitud al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la declaración de urgente ocupación de los mismos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 130 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la aprobación del proyecto descrito lleva implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos, a los fines de expropiación forzosa y ocupación temporal.

Practicada la información pública mediante la inserción del oportuno edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 141, de 26 de julio de 2006, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 162, de 22 de agosto de 2006, en el diario Ideal de Granada de 5 de agosto de 2006, y en los ta-

blones de anuncios de los Excmos. Ayuntamientos de Albolote y Peligros, se presentaron alegaciones por los afectados, que fueron valoradas y resueltas por acuerdo de la citada Comisión Gestora en la sesión plenaria celebrada el día 16 de octubre de 2006, donde se eleva a definitiva la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación que nos ocupa.

La Mancomunidad de Municipios de Juncaril-Asegra, Albolote Peligros fundamenta la declaración de urgente ocupación en que, una vez integrado el Polígono Industrial de Asegra, es necesario acometer con carácter urgente la depuración de los vertidos mencionados, con el fin de garantizar el cumplimiento de la legislación vigente, en especial el Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas, consiguiendo así el saneamiento integral del arroyo Juncaril, en los términos municipales de Albolote y Peligros. Se resuelven al mismo tiempo las necesidades de saneamiento y depuración de una de las aglomeraciones industriales más importante de Andalucía y se contribuye al desarrollo de las actividades industriales que en ellos se desarrollan.

Dado que las circunstancias relacionadas justifican debidamente el empleo de este procedimiento por parte de la Mancomunidad interesada, procede acceder a la solicitud formulada por la misma y declarar, en consecuencia, la urgente ocupación pretendida, al entenderse cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo 56 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

El artículo 60.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local, correspondiendo su ejercicio al Consejo de Gobierno, a tenor de lo establecido en la disposición final segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Gobernación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de noviembre de 2007.

A C U E R D A

Declarar la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa, por la Mancomunidad de Municipios de Juncaril-Asegra, Albolote Peligros, de los bienes y derechos afectados por la construcción de «una estación depuradora de aguas residuales de vertidos de los Polígonos Juncaril y Asegra y colector a EDAR» en los términos municipales de Albolote y Peligros (Granada) y cuya descripción es la siguiente:

RELACIÓN DEFINITIVA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS
TÉRMINO MUNICIPAL DE ALBOLOTE
PROYECTO COLECTOR

FINCA Nº	DATOS DE LA PROPIEDAD	DATOS CATASTRALES DE LA FINCA						DATOS DE LA EXPROPIACIÓN			
	PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	TÉRMINO MUNICIPAL	PARAJE	PARCELA	POLÍ- GONO	TIPO DE SUELO	LABOR DE SUELO	SUP. TOTAL AFECTADA (M2)	SUP. OCUP. TEMPORAL	SUP. DE SERVID. DE ACUEDUCTO	SUP. A EXPROPIAR (M2)
1	FRAI DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.L. C/Virgen Blanca 7 B 18004 GRANADA	ALBOLOTE		70	UR SI-1 (pj)	URBANIZABLE	SIN EDIFICAR	3.122'26	1.869'03	1.219'48	33'75
2	FRAI DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.L. C/Virgen Blanca 7 B 18004 GRANADA	ALBOLOTE		63	UR SI-1 (PJ)	URBANIZABLE	SIN EDIFICAR	811'87	520'54	289'08	2'25
3	D. PEDRO MONTES MARTÍN C/ DR. OLORIZ, 8 18000-GRANADA	ALBOLOTE		72	UR SI-1 (PJ)	URBANIZABLE	SIN EDIFICAR	1.229'25	703'94	520'81	4'5
4	D. PEDRO MONTES MARTÍN C/ DR. OLORIZ, 8 18000 GRANADA	ALBOLOTE	TAGARETE	72	17	RÚSTICO	ÁRBO- LES DE RIBERA	1.771'45	1.063'2	701'5	6'75
5	D. JUAN MONTES MARTÍN C/ Mª LUISA DE DIOS, 7 GRANADA	ALBOLOTE	TAGARETE	77	17	RÚSTICO	LABOR REGADÍO	565'99	340'01	223'73	2'25
6	D. ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ C/ DR. GUIRAO GEA, 9- 3º B 18012 GRANADA	ALBOLOTE	TAGARETE	76	17	RÚSTICO	LABOR REGADÍO	297'16	178'39	118'77	0
7	D. FRANCISCO CARVAJAL FERNÁNDEZ C/ GRANADA 15 ALBOLOTE (GRANADA)	ALBOLOTE	TAGARETE	78	17	RÚSTICO	LABOR REGADÍO	716'18	429'13	284'8	2'25
8	Dª BERNARDINA ALVA SERRANO C/ PEDRO A. DE ALARCÓN, 6 GRANADA	ALBOLOTE	TAGARETE	80	17	RÚSTICO	LABOR REGADÍO	1.893'64	1.120'83	766'06	6'75
9	Dª ROSA RUIZ CABELLO JIMENEZ C/ Mª LUISA DE DIOS, 7 GRANADA	ALBOLOTE	TAGARETE	135	18	RÚSTICO	LABOR REGADÍO	896'76	534'71	359'8	2'25
10	D. JUAN MONTES MARTÍN C/ Mª LUISA DE DIOS, 7 GRANADA	ALBOLOTE	TAGARETE	134	18	RÚSTICO	LABOR REGADÍO	740'28	451'36	286'67	2'25
11	D. VICENTE CARRASCO ALARCÓN C/ E. ALBERT. SÁNCHEZ, 1 MARACENA (GRANADA)	ALBOLOTE	TAGARETE	133	18	RÚSTICO	LABOR REGADÍO	774'99	467'52	302'97	4'5
12	D. RAFAEL SÁNCHEZ BRAVO Y ESPOSA C/ S. CRISTOBAL 8, ESC. 1, PTA. 1 18015-ALBOLOTE (GRANADA)	ALBOLOTE	TAGARETE	205	18	RÚSTICO	LABOR REGADÍO	520'72	316'84	201'63	2'25
13	D. FRANCISCO JIMÉNEZ FERNÁNDEZ ALBOLOTE (GRANADA)	ALBOLOTE	TAGARETE	131	18	RÚSTICO	LABOR REGADÍO	369'01	221'42	145'34	2'25
14	DESCONOCIDO C/ PLACETILLAS 15 18418 - CAÑAR (GRANADA)	ALBOLOTE	TAGARETE	132	18	RÚSTICO	LABOR REGADÍO	288'41	173'22	115'19	0
15	D. MIGUEL MOLINA SORIANO PL. CRISTO DE LA SALUD, 2 ALBOLOTE	ALBOLOTE	TAGARETE	130	18	RÚSTICO	LABOR REGADÍO	528'97	317'89	208'83	2'25
16	Dª ROSA RUIZ CABELLO JIMÉNEZ Cª Mª LUISA DE DIOS, 7 GRANADA	ALBOLOTE	TAGARETE	129	18	RÚSTICO	LABOR REGADÍO	335'91	212'19	121'47	2'25
17	ATARFE DE INVERSIONES S.L. CTRA. ATARFE A SANTA FE S/N P.I. LOS ÁLAMOS 2ª FASE. PREFABRICADOS LÓPEZ ATARFE (GRANADA)	ALBOLOTE	TINA	123	18	RÚSTICO	LABOR REGADÍO	374'34	202'98	166'86	4'5

RELACIÓN DEFINITIVA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALBOLOTE
ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES

FINCA N.º	DATOS DE LA PROPIEDAD	DATOS CATASTRALES DE LA FINCA						DATOS DE LA EXPROPIACIÓN			
	PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	TÉRMINO MUNICIPAL	PARAJE	PARCELA	POLÍ- GONO	TIPO DE SUELO	LABOR DE SUELO	SUP. TOTAL AFECTADA (M2)	SUP. OCUP. TEMPORAL	SUP. SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO	SUP. A EXPROPIAR
1	ATARFE DE INVERSIONES S.L. CTRA. ATARFE -STA. FE P.I. LOS ÁLAMOS 2ª FASE PREFABRICADOS LÓPEZ ATARFE (GRANADA)	ALBOLOTE	TINA	122	18	RÚSTICO	LABOR REGADÍO	11.615	0	0	11.615
2	ATARFE DE INVERSIONES S.L. CTRA. ATARFE-STA. FE S/N P.I. LOS ÁLAMOS 2ª FASE PREFABRICADOS LÓPEZ ATARFE (GRANADA)	ALBOLOTE	TINA	123	18	RÚSTICO	LABOR REGADÍO	9.181	0	0	9.181

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en un plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de noviembre de 2007

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

EVANGELINA NARANJO MÁRQUEZ
Consejera de Gobernación

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 23 de noviembre de 2007, por la que se aprueba encargar la gestión del servicio de videoconferencia web en la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Según lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 217/2006, de 12 de diciembre, compete a este Organismo la planificación, iniciativa y dirección de todos los servicios y la administración y gestión de los medios informáticos de los Servicios Generales de la Consejería.

En la actualidad la Consejería de Justicia y Administración Pública se encuentra inmersa en un proceso de modernización, plasmado en la «Estrategia de Modernización de los Servicios Públicos de la Junta de Andalucía», aprobada en Consejo de Gobierno de 20 de junio de 2006, que se articula en torno a cinco líneas estratégicas que sirven de referencia para la implantación de acciones de innovación.

La línea estratégica de «Gestión del Conocimiento» permite alinear recursos y capacidades de la organización con sus objetivos estratégicos, logrando una mayor focalización en la innovación, y trata de diseñar y poner en marcha procesos que permitan gestionar más eficazmente la información y la

toma de decisiones, permitiendo colaborar y compartir conocimientos dentro de la organización.

Esta línea estratégica, en su dimensión relativa a las personas, garantizará que están organizadas para compartir el conocimiento, y, en su dimensión relativa a la tecnología, tratará de asegurar que las herramientas están alineadas con los procesos de trabajo cotidianos y que la tecnología facilita la colaboración, comunicación y coordinación de los equipos de trabajo.

Como parte de las acciones emprendidas en el marco de esta línea estratégica, la Consejería de Justicia y Administración Pública ha decidido fomentar la mejora de los métodos y sistemas de comunicación entre distintas dependencias, basados en la utilización de las nuevas tecnologías informáticas y de comunicaciones, disponiendo los elementos técnicos necesarios que permitan el establecimiento de un servicio de videoconferencia web en tiempo real, y herramientas de colaboración en remoto, entre el personal que presta sus servicios en las diferentes sedes de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

El objeto de los trabajos son las tareas de provisión de un sistema de videoconferencia web y herramientas de trabajo de colaboración en remoto, con hasta diez usuarios concurrentes, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La Sociedad Andaluza para el Desarrollo de la Sociedad de la Información tiene como objeto social la gestión, asesoramiento, desarrollo, implantación, administración y explotación de las infraestructuras, sistemas de telecomunicación y servicios avanzados que, con carácter corporativo, institucional y estratégico, requiere la Administración Autónoma para incorporar y mantener a Andalucía en la Sociedad de la Información.

Conforme con lo establecido en el artículo 19.3.1 de la Ley 16/1999, de 28 de diciembre, del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2000, el artículo 25.1 de la Ley 11/2006, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2007, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de aplicación,

D I S P O N G O

1.º Encomendar a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de la Sociedad de la Información, S.A.U. (Sadesi), la provisión de un sistema de videoconferencia web y herramientas de trabajo de colaboración en remoto, con hasta diez usuarios concurrentes.

2.º Establecer como plazo de ejecución una duración de 36 meses desde la toma de razón por parte de la empresa,